



<b>Modelo</b>	<b>Instrucciones para cumplimentar el modelo</b>	<b>Impuesto sobre la Electricidad</b>
<b>560</b>		<b>Declaración – Liquidación</b>

<b>(1) Código</b>	Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales correspondiente al domicilio del establecimiento a que se refiere la declaración-liquidación, o el que figure en el acuerdo de centralización de ingresos, conforme con la tabla de códigos contenida en el Anexo XLIII de la Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre, o el del domicilio fiscal en el resto de los casos.
-------------------	---

<b>(2) Identificación</b>	El campo NIF debe cumplimentarse siempre. En el apartado CAE, se hará constar el Código de Actividad y del Establecimiento a que se refiere la declaración-liquidación. Si se trata de una declaración-liquidación centralizada no se cumplimentará el apartado CAE y, en su lugar, se hará constar la expresión “centralizada”.
---------------------------	--

<b>(3) Período de liquidación</b>	<p><b>Ejercicio:</b> Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que corresponde el período por el que se efectúa la declaración.</p> <p><b>Período:</b> Según la tabla siguiente:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: center;">1T: Primer trimestre</td> <td style="text-align: center;">2T: Segundo trimestre</td> <td style="text-align: center;">3T: Tercer trimestre</td> <td style="text-align: center;">4T: Cuarto trimestre</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">01 Enero</td> <td style="text-align: center;">02 Febrero</td> <td style="text-align: center;">03 Marzo</td> <td style="text-align: center;">04 Abril</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">05 Mayo</td> <td style="text-align: center;">06 Junio</td> <td style="text-align: center;">07 Julio</td> <td style="text-align: center;">08 Agosto</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">09 Septiembre</td> <td style="text-align: center;">10 Octubre</td> <td style="text-align: center;">11 Noviembre</td> <td style="text-align: center;">12 Diciembre</td> </tr> </table>	1T: Primer trimestre	2T: Segundo trimestre	3T: Tercer trimestre	4T: Cuarto trimestre	01 Enero	02 Febrero	03 Marzo	04 Abril	05 Mayo	06 Junio	07 Julio	08 Agosto	09 Septiembre	10 Octubre	11 Noviembre	12 Diciembre
1T: Primer trimestre	2T: Segundo trimestre	3T: Tercer trimestre	4T: Cuarto trimestre														
01 Enero	02 Febrero	03 Marzo	04 Abril														
05 Mayo	06 Junio	07 Julio	08 Agosto														
09 Septiembre	10 Octubre	11 Noviembre	12 Diciembre														

<b>(4) NRC</b>	Número de referencia completo suministrado por la Entidad Colaboradora
----------------	--

<b>(5) Liquidación</b>	<p><b>5.1 Base imponible:</b> La cuantía determinada conforme al artículo 64 tercero de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, expresada en euros con dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5.</p> <p><b>5.2 Tipo impositivo:</b> El señalado en el artículo 64 quáter. 1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre.</p> <p><b>Cuota A:</b> El producto de multiplicar la Base imponible consignada en la casilla 5.1 por el tipo impositivo consignado en la casilla 5.2</p> <p><b>5.3. Base imponible:</b> Se consignará con dos decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5, los MW a los que les es de aplicación el tipo impositivo establecido en el artículo 64 quáter. 2.a) de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre</p> <p><b>5.4 Tipo impositivo:</b> Será el señalado en el artículo 64 quáter. 2.a) de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre</p> <p><b>Cuota B.1:</b> El producto de multiplicar la Base imponible consignada en la casilla 5.3 por el tipo impositivo consignado en la casilla 5.4</p> <p><b>5.5. Base imponible:</b> Se consignará con dos decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5, los MW a los que les es de aplicación el tipo impositivo establecido en el artículo 64 quáter. 2.b) de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre</p> <p><b>5.6 Tipo impositivo:</b> Será el señalado en el artículo 64 quáter. 2.b) de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre</p> <p><b>Cuota B.2:</b> El producto de multiplicar la Base imponible consignada en la casilla 5.5 por el tipo impositivo consignado en la casilla 5.6.</p> <p><b>Cuota B:</b> Suma de las cuotas B1 y B2</p> <p><b>Cuota líquida total:</b> La suma de las cuotas A y B</p>
------------------------	--

<b>(6) Importe ingresado</b>	Se consignará el importe efectivamente ingresado
------------------------------	--